



Asamblea General

Distr. general
13 de noviembre de 2023
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
45º período de sesiones
22 de enero a 2 de febrero de 2024

Informe nacional presentado con arreglo a las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21*

Arabia Saudita

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. El Reino de la Arabia Saudita¹ presenta su informe nacional correspondiente al cuarto ciclo del mecanismo de examen periódico universal (EPU)² en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General y de las resoluciones 5/1, 16/21 y 17/119 del Consejo de Derechos Humanos. En el presente informe se examinan los avances en la esfera de los derechos humanos logrados por el Reino entre noviembre de 2018 y octubre de 2023 en cumplimiento de sus obligaciones y en aplicación de las recomendaciones que contaron con su apoyo total o parcial durante el tercer ciclo del EPU, celebrado en 2018³.

II. Metodología de elaboración del informe

2. El proceso de preparación del informe ha comprendido las fases siguientes:

a) *Seguimiento de las recomendaciones previas*: la Comisión Permanente para la Elaboración de Informes, que se ocupa de preparar los informes del Reino elaborados en virtud de tratados y los relativos al examen periódico universal, así como de vigilar los avances pertinentes, fue la responsable del seguimiento. En ese organismo dependiente de la Comisión de Derechos Humanos están representadas las autoridades gubernamentales concernidas. El proceso incluyó el seguimiento directo con las instancias pertinentes gracias a los informes anuales de situación elaborados por la Comisión de Derechos Humanos. La Comisión de Derechos Humanos basa su examen y análisis de la situación, entre otras cosas, en las recomendaciones formuladas con anterioridad;

b) *Elaboración*: se fijó un calendario para la presentación y el examen del informe nacional del Reino relativo al cuarto ciclo del EPU. En ese calendario se preveía la recopilación y el examen de la información suministrada por las instancias concernidas, su inclusión en una base de datos de seguimiento de las recomendaciones y su actualización mediante reuniones, talleres y sesiones informativas, así como la redacción y aprobación del proyecto de informe y la celebración, en el marco de un memorando de entendimiento para la cooperación técnica suscrito en 2012 por el Reino de la Arabia Saudita con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de dos talleres que contaron con la participación de las organizaciones pertinentes y de otros interesados;

c) *Examen y consulta nacional*: diversas organizaciones de la sociedad civil participaron en el examen del proyecto de informe y se pronunciaron al respecto, lo que permitió introducir en él numerosas modificaciones.

III. Aplicación de las recomendaciones del ciclo anterior

3. En el 31^{er} período de sesiones del EPU, celebrado en noviembre de 2018, se formularon 258 recomendaciones, de las que 182 contaron con el apoyo del Reino y 31 con su apoyo parcial. El Estado tomó nota de 36 recomendaciones y rechazó 9. En este apartado se informa sobre las recomendaciones que contaron con el apoyo total o parcial del Reino. La información sobre cada recomendación figura en el apartado relativo al asunto en cuestión.

A. Adhesión y observancia de los tratados internacionales de derechos humanos y cooperación internacional y regional

Recomendaciones aceptadas: 122.1, 122.2, 122.3, 122.4, 122.5, 122.6, 122.10, 122.15, 122.16, 122.17, 122.24, 122.26, 122.27

Recomendaciones aceptadas parcialmente: 122.14, 122.22, 122.32⁴

4. El Reino se adhirió al Protocolo de 2014 que complementa el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), en virtud del Real Decreto núm. M/73, de 26 de *shaaban* de 1442 de la hégira (correspondiente al día 8 de abril de 2021), al Convenio sobre la Protección del Salario, 1949 (núm. 95), de la Organización Internacional del Trabajo, en

virtud del Real Decreto núm. M/10, de 8 de *muharram* de 1442 (27 de agosto de 2020), y al Convenio sobre la Higiene (Comercio y Oficinas), 1964 (núm. 120), de la Organización Internacional del Trabajo, en virtud del Real Decreto núm. M/10, de 8 de *muharram* de 1442 (27 de agosto de 2020). Las autoridades concernidas, en particular las comisiones gubernamentales de todos los niveles, siguen examinando la posibilidad de que el Reino se adhiera a las convenciones fundamentales de derechos humanos, en particular a los dos Pactos Internacionales.

5. La definición de tortura vigente en el Reino está tomada de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, instrumento que forma parte integrante del ordenamiento del Reino desde que, el 4 de *rabia* II de 1418 [7 de agosto de 1997], se adhirió a él en virtud del Real Decreto núm. M/11.

6. El Reino, en el marco de su colaboración con el EPU, ha cumplido la mayoría de las recomendaciones que se le formularon durante los tres ciclos anteriores (2009, 2013 y 2018). El 85 % de las 450 recomendaciones formuladas en esos ciclos se han aplicado.

7. El Reino es Miembro fundador de las Naciones Unidas, forma parte de muchos de sus organismos, comités, mecanismos y agencias especializadas y los asiste financieramente. Hasta la fecha de presentación del presente informe, sus contribuciones ascendieron a 734.203.869 dólares de los Estados Unidos de América. La Arabia Saudita es el primer Estado del Oriente Medio y el Norte de África que suscribe un memorando de colaboración técnica con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Estado también ha suscrito sendos memorandos de colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y con la Organización Internacional para las Migraciones. El Reino ha utilizado su estatus, su influencia y sus relaciones de amistad para hacer valer los tres pilares sobre los que se fundan las Naciones Unidas, a saber, la paz, la seguridad y los derechos humanos. A tal efecto, el Estado observa y exhorta a observar los principios que conforman el derecho internacional y el derecho internacional consuetudinario, en particular los relativos a la resolución amistosa de conflictos, así como promueve y respalda las causas humanitarias en las entidades internacionales y regionales, en particular en las Naciones Unidas. Hasta la fecha de presentación de este informe, el Estado había aportado 109,8 mil millones de dólares para asistencia humanitaria y al desarrollo, ayudas de las que se beneficiaron 168 Estados.

8. El Reino sigue examinando la posibilidad de retirar sus reservas a las convenciones de derechos humanos.

B. Marco jurídico e institucional de derechos humanos, y planes y estrategias nacionales

Recomendaciones aceptadas: 122.35, 122.44, 122.45, 122.47, 122.48, 122.49, 122.50, 122.51, 122.54, 122.55, 122.56, 122.57, 122.60, 122.62, 122.67, 122.82, 122.83, 122.84, 122.85, 122.86, 122.90, 122.91, 122.93, 122.120, 122.193, 122.194, 122.195

Recomendaciones aceptadas parcialmente: 122.88, 122.177, 122.190

9. Desde que en abril de 2016 se aprobó la Visión 2030 de la Arabia Saudita, el Reino ha aprobado reformas legislativas de calado entre las que conviene destacar la modificación o la promulgación de los instrumentos siguientes:

a) *Ley de los Delitos de Terrorismo y de su Financiación*: Esta Ley, promulgada en virtud del Real Decreto núm. M/21, de 12 de *safar* de 1439 (1 de noviembre de 2017), define el delito de terrorismo de conformidad con las convenciones de las Naciones Unidas en las que el Reino es parte y con los criterios internacionales pertinentes, en particular la Declaración de la Asamblea General sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, aprobada mediante la resolución 49/60, y la resolución 1566 del Consejo de Seguridad, sin olvidar el contexto histórico que rodea el delito de terrorismo en el Reino. En esta Ley se garantizan salvaguardias en materia de derechos humanos durante la detención,

la privación de libertad y las fases de instrucción y de enjuiciamiento, inclusive en relación con la designación de asesor jurídico, la libertad provisional y la imposición de penas acordes con las repercusiones de los delitos de esa naturaleza;

b) *Ley de la Documentación de Viaje*: fue modificada en virtud del Real Decreto núm. M/134, de 27 de *dhu-l-qaada* de 1440 (30 de julio de 2019), para consagrar, entre otras cosas, la completa igualdad de género en relación con los requisitos para la obtención del pasaporte;

c) *Ley del Registro Civil*: esta Ley se modificó mediante el Real Decreto núm. M/134, de 27 de *dhu-l-qaada* de 1440 (30 de julio de 2019), con el fin de consagrar la igualdad entre los sexos en relación con la obtención de la documentación registral y la notificación de los hechos y actos relativos al estado civil;

d) *Ley de los Seguros Sociales*: el artículo 38 de esta Ley fue modificado en virtud del Real Decreto núm. M/134, de 27 de *dhu-l-qaada* de 1440 (30 de julio de 2019), con el fin de igualar la edad de jubilación de hombres y mujeres a 60 años;

e) *Ley del Trabajo*: esta Ley se modificó mediante el Real Decreto M/134, de 27 de *dhu-l-qaada* de 1440 (30 de julio de 2019), y el Real Decreto núm. M/5, de 7 de *muharram* de 1442 (26 de agosto de 2020), con el fin de asegurar la igualdad entre el hombre y la mujer en relación con los derechos, las obligaciones y las condiciones laborales. Entre otras cosas, la modificación consagra la igualdad entre los ciudadanos, sin discriminación por motivo de sexo, discapacidad, edad o cualquier otra causa, en relación con el desempeño del trabajo, la contratación y las ofertas laborales (art. 3);

f) *Ley contra el Acoso*: esta Ley fue reformada mediante el Real Decreto núm. M/48, de 1 de *yumada* II de 1442 (14 de enero de 2021), a fin de incorporar un párrafo a su artículo 6 en el que se estipula que la resolución condenatoria que invoque ese artículo podrá decretar también la publicación, a cargo del condenado y una vez que la sentencia haya devenido firme, de un resumen de su parte dispositiva en uno o varios periódicos locales;

g) *Ley de la Abogacía*: esta Ley fue reformada mediante el Real Decreto núm. M/66, de 15 de *rayab* de 1443 (16 de febrero de 2022), con el fin de promover la función del asesor jurídico y mejorar sus estándares profesionales. A tal efecto se regulariza la situación de los abogados que trabajen con despachos extranjeros en virtud de convenios de colaboración u otros convenios similares;

h) *Ley de la Protección frente al Maltrato*: esta Ley fue reformada mediante el Real Decreto núm. M/72, de 6 de *shaaban* de 1443 (9 de marzo de 2022). Tras la modificación, su artículo 12 dispone que se dará seguimiento a los casos de maltrato durante al menos seis meses después del pronunciamiento judicial, y su artículo 13, que se duplicará la pena si la víctima fuera una persona con discapacidad, uno de los progenitores del infractor, una persona mayor de 60 años o una embarazada, si la agresión provocó el aborto, así como si la agresión se cometió en un lugar de trabajo, enseñanza o culto religioso o fue infligida por los responsables de cumplir esta Ley o con empleo de un arma;

i) *Ley de la Protección al Niño*: esta Ley fue reformada mediante el Real Decreto núm. M/72, de 6 de *shaaban* de 1443 (9 de marzo de 2022). Tras la modificación, en su artículo 19 se dispone que las autoridades concernidas implantarán programas sanitarios, educativos y psicosociales dirigidos a rehabilitar a los niños maltratados o abandonados. De ser necesario, el Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social, en coordinación con el Ministerio de Salud, someterá al infractor a la terapia psicológica o los programas de habilitación adecuados. También se ha incluido en el artículo 23 de esta Ley un tercer párrafo en el que se estipula que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Penal, el Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social supervisará el procedimiento judicial hasta su resolución;

j) *Ley de la Seguridad Social*: promulgada mediante el Real Decreto núm. M/32, de 4 de *rabia* II de 1442 (19 de noviembre de 2020), esta Ley tiene como objetivo articular los medios y medidas necesarios para remediar las situaciones de pobreza y garantizar a las personas pobres los ingresos mínimos necesarios para cubrir sus necesidades básicas;

k) *Ley para la Protección de los Datos Personales*: promulgada mediante el Real Decreto núm. M/19, de 9 de *safar* de 1443 (16 de septiembre de 2021), esta Ley refuerza el derecho a la intimidad del titular de los datos personales;

l) *Ley de los Medios Probatorios*: promulgada mediante el Real Decreto núm. M/43, de 26 de *yumada* I de 1443 (30 de diciembre de 2021), esta Ley determina los medios de prueba aceptados en derecho, inclusive los contemporáneos, inclusive los digitales, agiliza los procedimientos judiciales, otorga a las partes la posibilidad de acordar normas concretas en materia probatoria y aplica los criterios internacionales pertinentes;

m) *Ley de los Derechos de las Personas de Edad y de la Atención a esas Personas*: promulgada mediante el Real Decreto núm. M/47, de 3 de *yumada* II de 1443 (6 de enero de 2022), en su artículo 2 se dispone que el Ministerio de Recursos Humanos, en coordinación con las instancias concernidas, asegurará que las personas de edad residan en un entorno que preserve sus derechos y su dignidad;

n) *Ley del Estatuto Personal*: promulgada mediante el Real Decreto núm. M/73, de 6 de *shaaban* de 1443 (8 de marzo de 2022), esta Ley reguladora de las relaciones familiares tiene como objetivo preservar la institución de la familia en cuanto que componente fundamental de la sociedad, regular la potestad valorativa de la magistratura, de modo que se promueva la estabilidad jurisprudencial, ordenar las relaciones entre los miembros de la familia, proteger sus derechos y agilizar la resolución de los litigios familiares;

o) *Ley del Voluntariado*: promulgada mediante el Real Decreto núm. M/70, de 27 de *yumada* I de 1441 (23 de enero de 2020), en esta Ley se promueve el trabajo voluntario al servicio de la comunidad y sus instituciones;

p) *Ley de las Transacciones Civiles*: promulgada mediante el Real Decreto núm. M/191, de 29 de *dhu-l-qaada* de 1444 (18 de junio de 2023), esta Ley, que comprende todas las disposiciones en materia de contratos y relaciones económicas entre particulares, contribuirá a fomentar la estabilidad en la esfera de las transacciones comerciales y contractuales y la tutela a los derechos económicos de las personas, así como mejorará la previsibilidad jurídica y disminuirá la disparidad normativa;

q) *Reglamento Ejecutivo de la Ley del Procedimiento en Instancia de Apelación*: promulgado mediante la Resolución Ministerial núm. 5134, y publicado el 9 de *dhu-l-qaada* de 1440 (12 de julio de 2019), esta norma supone un avance al regular de manera detallada el procedimiento de apelación con o sin personación del apelante;

r) *Reglamento Ejecutivo de la Ley de Justicia Juvenil*: promulgado mediante la Resolución Ministerial núm. 237, de 16 de *rabia* II de 1442 (1 de diciembre de 2020), esta norma prohíbe que se espese o engrillete al detenido menor de edad y dispone que este y su padre o tutor sean informados de los motivos de la detención y de los cargos imputados, así como consagra el derecho del detenido menor de edad a la asistencia letrada en las fases de investigación, instrucción y enjuiciamiento;

s) *Reglamento Ejecutivo de la Ley del Trabajo*: este Reglamento y sus anexos fueron promulgados en virtud de la resolución núm. 70273, de 11 de *rabia* II de 1440 (18 de diciembre de 2018), del Ministro de Recursos Humanos y Desarrollo Social, y fueron modificados mediante la Resolución Ministerial núm. 131235, de 7 de *rayab* de 1443 (8 de febrero de 2022). Entre sus anexos conviene señalar el dedicado a los ajustes razonables en el entorno laboral destinados a los trabajadores con discapacidad permanente o temporal y a los trabajadores que presenten una enfermedad incapacitante.

10. La Comisión de Derechos Humanos, organismo responsable de evaluar los avances en la materia, está elaborando indicadores nacionales que aplicará a sus informes anuales sobre la situación de los derechos humanos. El Consejo de la Familia, por su parte, evalúa el adelanto en la esfera de los derechos de la mujer, la infancia y las personas de edad. La Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, en colaboración con el Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, trabaja para implantar el registro unificado de personas con discapacidad, base de datos en la que figurará toda la información relativa a las personas con discapacidad en el Reino. El Observatorio Nacional de la Participación de la Mujer en el Proceso de Desarrollo

se constituyó en 2017 y emplea indicadores que permiten evaluar los avances pertinentes. En 2021, y en consonancia con los objetivos estratégicos contemplados en la Visión 2030 de la Arabia Saudita, se estableció el Centro para el Equilibrio de Género, que es responsable de fomentar la coordinación entre las instancias a las que concierna la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, así como de formular propuestas y proyectos que contribuyan a subsanar las diferencias de género.

11. En relación con las políticas y los planes nacionales conviene señalar que la Política Nacional contra el Trabajo Infantil y el Plan Nacional de Acción contra el Trabajo Infantil, aprobados en virtud de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 493, de 24 de *shaaban* de 1442 (6 de abril de 2021), tienen como objetivo prevenir y combatir el trabajo infantil mediante diversas medidas de intervención estratégica, en particular fomentando la concienciación social, proporcionando a los niños oportunidades educativas de excelencia, optimizando el marco normativo y su aplicación y promoviendo la acción judicial. En enero de 2023 se comenzó a ejecutar la Política Nacional para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades en el Trabajo, la Ocupación y el Empleo, con la que se pretende promover la formulación de normas y políticas dirigidas a detectar, y prohibir de manera expresa, toda forma de discriminación en la ocupación y el empleo, así como fomentar la igualdad de trato en esas esferas y la participación en el mercado de trabajo de la mujer y de los colectivos con menores oportunidades. El Estado ha apoyado la ejecución de esa política mediante la implementación de medidas efectivas.

12. La legislación del Reino tutela los derechos y las libertades de las personas, tipifica como delito el abuso de poder y asegura la observancia de los principios del debido proceso, en particular los principios de legalidad, individualización de la pena y presunción de inocencia. En el artículo 38 de la Ley Fundamental de Gobierno se consagra la individualización de la pena y se dispone que no hay pena ni castigo sin norma de la *sharia* o la ley y que nadie será sancionado por un acto no tipificado al momento de su comisión. En su artículo 36 se establece que nadie verá coartada su libertad, ni será detenido o privado de libertad, salvo en aplicación de la ley. Por otro lado, en el Real Decreto núm. 43/1958 se prevén penas de prisión de hasta diez años para el funcionario público que acreditadamente hubiera cometido un acto de maltrato o coacción en el ejercicio de sus funciones. Según el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Penal, solo se impondrán sanciones penales cuando hubiera quedado acreditada la comisión de un acto tipificado. Según en el artículo 40 de esa Ley, el que tenga conocimiento de que una persona se encuentra detenida o privada de libertad de manera ilegal o en un lugar no designado como establecimiento penitenciario o de detención deberá comunicar el hecho a la Fiscalía. Según el artículo 35 de esa ley, nadie será detenido, registrado, privado de libertad o encarcelado salvo en caso de flagrancia o en ejecución de un mandamiento dictado por la autoridad de investigación. Su artículo 37 añade que la dirección de una prisión o centro de detención no admitirá, bajo ningún concepto, el ingreso de una persona si no es en ejecución de un mandamiento fundado y debidamente firmado por la autoridad competente en el que se determine la duración de la reclusión, y no podrá mantenerla privada de libertad una vez expirado ese tiempo. En este artículo se prohíbe también el encarcelamiento o la detención en lugares no designados para ello.

13. El Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social recibe las denuncias de actos de violencia intrafamiliar por conducto del Centro de Recepción de Denuncias, que fue constituido en 2016 y atiende de manera ininterrumpida en la línea telefónica 1919, el Centro Nacional de Operativos de Seguridad, que atiende en la línea 911, y la aplicación Kulna Aman [Todos a salvo]. También reciben estas denuncias los equipos de protección habilitados en todas las regiones del Reino. El Centro de Recepción remite las denuncias a las unidades de protección social, que se ocupan de completar el procedimiento, ayudar a las víctimas y, de disponerse de indicios suficientes de delito, poner al supuesto infractor a disposición de la Fiscalía para que esta proceda con arreglo a lo dispuesto en la Ley de la Protección Frente al Maltrato. El Ministerio Público ha habilitado también dependencias especializadas en cuestiones de familia. En 2022 se interpusieron 29.991 denuncias de violencia intrafamiliar, el 70 % de ellas por actos de violencia contra mujeres y el 30 %, por actos de violencia contra hombres. En el 36 % de los casos, las víctimas eran niños (menores de 18 años), en el 61 % personas de entre 19 y 60 años y en el 3 %, personas mayores de 60 años.

14. El proyecto de estrategia nacional para los derechos humanos se inspira, entre otras cosas, en las normas internacionales pertinentes, en primer lugar, en las convenciones de derechos humanos en las que el Reino es parte. El proyecto ha sido examinado en numerosas ocasiones y a distintos niveles y comprende seis ejes temáticos (marco jurídico, capacidades institucionales, sociedad civil, sector empresarial, cultura de los derechos humanos, y cooperación regional e internacional).

15. En cuanto al discurso de odio, en el artículo 5 de la Ley de los Medios Audiovisuales de 2017 se prohíbe la difusión de contenidos que alienten la intolerancia, la discordia o el odio entre los ciudadanos, fomenten la violencia o comprometan la paz social. En el artículo 9 de la Ley de la Prensa y la Actividad Editorial también se prohíbe la difusión de contenidos que alienten la intolerancia o la discordia entre los ciudadanos. Actualmente se está elaborando un proyecto de código penal en el que se tipificarán todos esos delitos. Además, las directrices cursadas por el Ministerio de Asuntos Islámicos, Predicación y Guía disponen que en la predicación del viernes se mostrará rechazo al odio, la discordia, el racismo y el radicalismo y se afirmarán los principios de convivencia con el otro, moderación, tolerancia y respeto a las religiones.

16. En relación con la promoción de la eficiencia de los organismos públicos y su rendición de cuentas conviene señalar que las medidas de índole penal tomadas para combatir la corrupción suponen una reforma radical cuyo objetivo es erradicar esa lacra, proteger los bienes públicos y obtener cuantiosos beneficios económicos, en particular mediante la devolución a la Hacienda Pública de los fondos obtenidos de manera ilícita, y fomentar la confianza de los inversores y su incorporación al mercado saudí. La constitución de la Alta Comisión contra la Corrupción, que está presidida por Su Majestad el Príncipe heredero, en su calidad de Primer Ministro, e integrada por los responsables máximos de las autoridades concernidas, así como las iniciativas emprendidas por ese organismo para detectar esos delitos y faltas y procesar a las personas involucradas, reflejan sin lugar a dudas la determinación del Estado de combatir la corrupción. Conviene señalar también que el Centro Nacional para la Evaluación del Desempeño de la Función Pública, que fue constituido al amparo de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 323, de 2 de *shaaban* de 1437 (9 de mayo de 2016), se ocupa de evaluar ese desempeño mediante la aplicación de protocolos, metodologías e instrumentos unificados y vinculantes cuyo objetivo es promover la eficacia y la eficiencia de los organismos públicos.

17. Las reformas y los avances alcanzados en todas las esferas, inclusive en materia de derechos humanos, desde que en 2016 se aprobó la Visión 2030 de la Arabia Saudita llevan a la práctica las metas señaladas en esta estrategia. En el presente informe se describen algunos de esos avances y reformas. El informe de seguimiento sobre la Visión 2030 correspondiente a 2022 puede consultarse en el enlace siguiente: [Vision 2030 Annual Report 2022](#).

18. Los tipos penales incluidos en la Ley de los Delitos de Terrorismo y de su Financiación se circunscriben a las cuestiones señaladas en el título de esta Ley. Conviene señalar en este sentido que cuando la expresión de la opinión, que es un derecho humano, deviene en incitación al terrorismo, el elemento tipificado no es el derecho a la expresión sino, de manera restrictiva, el acto de incitación. La nueva Ley de los Delitos de Terrorismo y de su Financiación promulgada en 2017 optimiza la norma anterior, promulgada en 2014, e introduce reformas legislativas encaminadas a promover y proteger los derechos humanos en el marco de la lucha contra el terrorismo.

19. La legislación del Reino prohíbe toda forma de tortura o maltrato. Entre las leyes en la materia conviene señalar el Real Decreto núm. 43/1958, en el que se castiga con penas de hasta diez años de prisión al funcionario público que acreditadamente hubiera cometido actos de maltrato o coacción en el ejercicio de sus funciones, inclusive actos de tortura u otros actos crueles o abusivos, así como se consagra el derecho del perjudicado a una reparación adecuada. Por otro lado, en el artículo 2 de la Ley de Procedimiento Penal se prohíbe causar daño físico o psicológico a la persona detenida o infligirle torturas o trato degradante. La investigación de los presuntos actos de tortura se regula en la Ley de Procedimiento Penal, su reglamento ejecutivo y el resto de las leyes pertinentes.

20. El Tribunal Penal Especializado se constituyó con arreglo a la ley, en concreto por resolución del Consejo Superior de la Magistratura dictada al amparo de lo dispuesto en la Ley de la Magistratura. Se trata de un órgano penal que solo se diferencia del resto de los tribunales de ese orden por su competencia funcional, ya que conoce en exclusiva de las causas relacionadas con el terrorismo y su financiación.

C. Juicio imparcial y justicia penal

Recomendaciones aceptadas: 122.116, 122.117, 122.121, 122.180, 122.185, 122.188, 122.191, 122.225

Recomendaciones aceptadas parcialmente: 122.92, 122.226

21. En relación con la prohibición de la tortura en los centros penitenciarios y de detención conviene señalar que todas las prisiones y centros de detención del Reino están sometidos a control judicial y son inspeccionados por la Fiscalía. El Ministerio Público recibe por diversas vías las denuncias relativas a personas privadas ilegalmente de su libertad y las denuncias de los reclusos, en particular a través de un portal electrónico dependiente del Fiscal General, lo que garantiza la observancia de las salvaguardias previstas en la legislación, inclusive las disposiciones en que se tipifica la tortura y el maltrato. La Comisión de Derechos Humanos y la Asociación Nacional de Derechos Humanos cursan visitas periódicas a las prisiones y los centros de detención, atienden a los reclusos y detenidos y reciben sus denuncias. En esos establecimientos se han habilitado oficinas de ambos organismos con el fin de reforzar los medios de recurso. La Fiscalía ha instalado cámaras de vigilancia en las dependencias de investigación que registran, con sonido e imagen, cuanto ocurra en ellos. Las grabaciones realizadas por esas cámaras hacen prueba cuando se detecta o denuncia una práctica abusiva o acto de maltrato. El interrogatorio se practicará en un entorno que no afecte a la voluntad de declarar del acusado. No se exigirá al acusado que preste juramento ritual ni se le interrogará fuera de la sede asignada a la instancia de investigación, salvo que su responsable lo estime necesario. El Real Decreto núm. 43, citado en el párrafo 19 del presente informe y en el que se tipifica como delito la tortura, consagra el derecho de la persona perjudicada a compensaciones adecuadas. Por otro lado, en el artículo 147 de la Ley de Procedimiento Penal se dispone que el perjudicado por la comisión de un delito o sus herederos, en caso de fallecimiento, podrán en cualquier momento procesal personarse como acusación particular ante el tribunal que entienda en la acción penal pública, incluso si la solicitud se hubiera desestimado en la fase de instrucción. Según el artículo 215 de la misma Ley, el perjudicado podrá solicitar al tribunal que conozca de la causa la reparación de los daños causados por una imputación falsa o por la prolongación de su detención o reclusión tras el tiempo prescrito. También en la Ley de los Delitos de Terrorismo y de su Financiación se consagra este firme principio.

22. En cuanto a la supervisión interna de los organismos públicos, en el Decreto del Consejo de Ministros núm. 662, de 24 de *shawwal* de 1441 [16 de junio de 2020], se atribuye a los departamentos jurídicos de los organismos públicos, entre otros cometidos, la detección de los abusos e infracciones que supongan una vulneración de los derechos humanos. Las instancias competentes en el Ministerio del Interior cursan visitas a los centros penitenciarios y de detención con el fin de detectar ese tipo de abusos e infracciones.

23. En el Reino de la Arabia Saudita, el poder judicial dimana de la *sharia*, la cual considera la administración de la justicia un pilar fundamental del gobierno y garantiza su autonomía. La independencia judicial es un principio constitucional inamovible impuesto por la *sharia*. El artículo 46 de la Ley Fundamental de Gobierno dispone lo siguiente: “El poder judicial es independiente. En el ejercicio de sus funciones, los jueces solo están sometidos al imperio de la *sharia*”. El artículo 1 de la Ley del Poder Judicial, por su parte, establece que “los jueces son independientes y en el ejercicio de sus funciones solo se someten al imperio de la *sharia* y de la ley en vigor. Nadie interferirá en la acción de la justicia”. El Ministerio Público, según lo dispuesto en la Real Orden núm. A/240, de 22 de *ramadán* de 1438 (17 de junio de 2017), es un órgano del poder judicial con funciones asimiladas a las de los órganos jurisdiccionales. El Ministerio Público goza de total independencia y responde ante Su Majestad el Rey. Nadie se injerirá en la labor de la Fiscalía.

24. Respecto a la promoción del principio de juicio público y de la asistencia letrada, en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Penal se dispone que “las vistas judiciales serán públicas, salvo que, con carácter excepcional, el tribunal resuelva celebrar la vista, en su totalidad o en parte, a puerta cerrada. El tribunal también podrá impedir la asistencia a las vistas de ciertos colectivos concretos por razones de seguridad o con el fin de preservar las buenas costumbres, así como cuando ello resulte necesario para esclarecer la verdad”. En el Reino, todas las vistas judiciales son públicas y a ellas asisten, entre otros, el letrado de la defensa, los familiares del acusado y representantes de la Comisión de Derechos Humanos. Respecto a la recomendación de permitir que los diplomáticos asistan a los juicios y las audiencias judiciales, el Reino desea señalar que las vistas, como se aclaró con anterioridad, son por norma general públicas y los diplomáticos extranjeros pueden asistir a los juicios a los que sean sometidos los súbditos de sus Estados (sus ciudadanos). En cualquier caso, los tribunales tienen potestad valorativa para resolver si autorizan la asistencia a un juicio y nadie puede injerirse en su decisión.

25. La Ley de la Justicia Juvenil supuso una reforma histórica. Esta norma comprende las disposiciones y las medidas, inclusive las relativas a los procedimientos de detención, investigación y enjuiciamiento, que permiten combatir la delincuencia juvenil con consideración a la edad de los infractores y con un afán de reforma conductual. Según su artículo 15, si el joven en conflicto con la ley fuera condenado a muerte, será internado en un centro de reforma juvenil por un máximo de diez años. El Real Decreto núm. 46274, de 29 de *rayab* de 1441 (24 de marzo de 2020), por su parte, dispone que no se aplicará la pena de muerte al reo que, antes de la promulgación de la Ley de la Justicia Juvenil, hubiera sido condenado en sentencia firme a la pena capital por la comisión de un delito no *hudud*, siempre que al momento de la infracción no hubiera cumplido 18 años. En lugar de la pena de muerte se le aplicarán las sanciones previstas en esa Ley. Conviene señalar que el Ministerio Público ha constituido dependencias fiscales especializadas en justicia juvenil.

D. Difusión de la cultura de los derechos humanos, educación en derechos humanos y fomento de las capacidades nacionales

Recomendaciones: 122.46, 122.52, 122.53, 122.58, 122.59, 122.171

26. Respecto a la integración de los derechos humanos en la enseñanza, conviene señalar que, en marzo de 2023, la Comisión de Derechos Humanos suscribió con el Ministerio de Educación un memorando de entendimiento para la colaboración y la coordinación en el ámbito de la concienciación y la divulgación de los derechos humanos, la inclusión de sus valores y conceptos en los planes de estudio de todos los ciclos de enseñanza, la organización de actividades docentes, la publicación de material audiovisual y de lectura, en particular guías divulgativas, la participación en investigaciones y estudios y el refuerzo de las capacidades nacionales pertinentes. También se ha llevado a cabo un gran número de actividades y programas de formación en el marco del memorando de entendimiento suscrito en 2012 entre el Reino de la Arabia Saudita y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En total, se han impartido más de 100 programas y actividades para la divulgación de las convenciones de derechos humanos en las que el Reino es parte a la mayoría de los jueces, fiscales, abogados, profesionales sanitarios y agentes del orden, con independencia de su especialidad.

E. Educación

Recomendaciones: 122.198, 122.199

27. La importancia que el Reino otorga a la educación en el marco de la Visión 2030 se ha traducido en numerosos y diligentes avances y reformas entre los que destacan los dirigidos a brindar a todos oportunidades educativas, promover la igualdad de oportunidades, mejorar los planes curriculares y el desempeño de los profesores, las profesoras y los orientadores, mejorar las instalaciones y los equipamientos escolares, optimizar los instrumentos y mecanismos de calificación y evaluación y los programas de orientación pedagógica, atender a las personas con discapacidad visual, auditiva, intelectual o que

presenten trastornos del espectro autista y garantizar la escolarización de los alumnos y las alumnas con discapacidad. Aprendizaje Permanente (*Istidama*) es una iniciativa emprendida en el marco del Programa de Transformación Nacional, dimanante de la Visión 2030, cuyo objetivo es erradicar el analfabetismo y facilitar a las personas de entre 15 y 50 años de edad el acceso a las diversas oportunidades de educación y formación profesional disponibles en el Reino. Su Majestad el Príncipe Heredero, en calidad de Primer Ministro, puso en marcha en 2021 el Programa de Desarrollo de los Recursos Humanos en el marco de las iniciativas emprendidas para la implementación de la Visión. Entre los objetivos del programa se cuenta la articulación de un programa curricular integral, el fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y la mejora del desempeño académico en las materias fundamentales.

28. Las estadísticas indican que la tasa de alfabetización de las personas de 15 a 24 años de edad alcanzó en el Reino el 99,5 % en 2020, la tasa neta de matrícula en la educación primaria el 99,39 % en 2021, la tasa de finalización de la enseñanza primaria el 99,5 % en 2020, la tasa neta de matriculación en la enseñanza media el 98,56 % en 2021, la tasa de terminación de la enseñanza media el 93,13 %, la tasa neta de matriculación en la enseñanza secundaria el 99,37 % en 2021, la tasa de terminación de la enseñanza secundaria el 98 %, la tasa total de matrícula en la educación superior el 71.41 % en 2021, y el número de años esperados en la educación 16.17 en 2021.

29. Gracias a esas iniciativas, el Reino avanzó 8 puestos en el Anuario de Competitividad Mundial, publicado por el Instituto Internacional para el Desarrollo de la Capacidad de Gestión, y se colocó en el puesto 24° de 63 Estados. El Reino es, por tanto, el segundo Estado que más ha avanzado. El informe indica también un adelanto significativo en el desempeño del Reino en diferentes subindicadores, inclusive en los relativos a la educación. El Reino ha pasado a ocupar el 3^{er} puesto de un total de 63 Estados en gasto público en educación y ha avanzado en el Ranking Mundial del Talento, elaborado por el organismo citado, hasta situarse en el puesto 30° de los 63 Estados más competitivos del mundo. El Reino también figura entre los 10 mejores Estados del mundo en relación con diversos subindicadores, en particular en gasto público en educación como proporción del PIB (3), formación de egresados (9) y capacidades lingüísticas (20). El Reino también ha sido galardonado con 133 premios en la Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería de Intel (ISEF) desde que en 2007 comenzó a participar en el evento, incluidos 92 grandes premios y 41 premios especiales.

F. Derechos de la mujer

Recomendaciones aceptadas: 122.63, 122.64, 122.65, 122.66, 122.129, 122.133, 122.184, 122.197, 122.200, 122.201, 122.202, 122.203, 122.204, 122.205, 122.207, 122.208, 122.209, 122.210, 122.211, 122.212, 122.213, 122.214, 122.215, 122.216, 122.217, 122.218, 122.219, 122.221, 122.227, 122.228, primera parte de 122.231, 122.232, 122.233, 122.234, 122.235, 122.236, 122.237, 122.238, 122.239, 122.240, 122.243, 122.244, 122.245, 122.246

Recomendaciones aceptadas parcialmente: 122.258

30. La Orden Soberana núm. 33322, de 21 de *rayab* de 1438 (18 de abril de 2017), supone la culminación efectiva de la igualdad de género en todos los procedimientos y servicios. Desde 2018, las mujeres pueden participar en todas las actividades culturales, deportivas y recreativas en igualdad de condiciones que el hombre. En julio de 2019 se aprobaron numerosas modificaciones legislativas dirigidas a asegurar la igualdad de género. La enmienda introducida en la Ley de la Documentación de Viaje y su reglamento ejecutivo permite a las mujeres obtener pasaporte y viajar al extranjero en igualdad de condiciones que el hombre. La enmienda a la Ley del Registro Civil, por su parte, consagró la igualdad de género en relación con la obtención de la documentación registral y la notificación de los hechos y actos relativos al estado civil, así como reforzó la independencia de la mujer. La modificación de la Ley del Trabajo permitió asegurar la igualdad entre el hombre y la mujer en relación con los derechos, las obligaciones y las condiciones laborales. Entre otras cosas, se enmendó su artículo 3 con el fin de prohibir la discriminación por motivos de sexo, discapacidad o edad, entre otras formas de discriminación, en el entorno laboral, así como su

artículo 155 para prohibir el despido o la notificación de despido de la trabajadora embarazada y garantizar su licencia de maternidad, que comprenderá también el tiempo de baja por enfermedad asociada al embarazo o el parto. También se modificó el artículo 38 de la Ley de los Seguros Sociales para igualar la edad de jubilación de hombres y mujeres a 60 años. La Política Nacional para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades en el Trabajo, la Ocupación y el Empleo, aprobada mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 416, de 17 de *yumada* II de 1444 (10 de enero de 2023), tiene como objetivo erradicar toda forma de discriminación en esas esferas y prevé la formulación de leyes y políticas que pongan fin y prevengan la discriminación laboral y la aplicación de medidas, programas e iniciativas encaminados a promover la participación de la mujer en el mercado de trabajo y el ingreso y la permanencia en él de los colectivos con menos oportunidades.

31. La Resolución del Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Comunitario núm. 1/2370, de 18 de *ramadán* de 1431 [28 de agosto de 2010], prohíbe la discriminación salarial por trabajo de igual valor.

32. En la Resolución Ministerial núm. 4906, de 8 de *muharram* de 1442 [27 de agosto de 2020], por la que se regula de manera unificada el entorno de trabajo en las empresas del sector privado, se determinan diversas salvaguardas relativas a la contratación de trabajadores en todo tipo de actividades, inclusive las destinadas a prevenir la discriminación. En esa resolución se dispone lo siguiente: “Queda prohibida la discriminación laboral por motivo de sexo, discapacidad, edad o cualquier otra causa en relación con las condiciones y los requisitos laborales, tanto durante el desempeño del empleo como en la contratación y la oferta de trabajo. Queda prohibida la discriminación retributiva entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor”.

33. La Dirección para el Empoderamiento de la Mujer del Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social vela por que se incremente la participación de la mujer en el mercado de trabajo, lo que constituye uno de los objetivos de la Visión. El empoderamiento de la mujer saudí se ha acelerado gracias a la promulgación de numerosas leyes y resoluciones dirigidas a afianzar su posición social y a la formulación de iniciativas y proyectos de empoderamiento laboral para cuya aplicación se han tomado las medidas necesarias. El objetivo de todo ello es incrementar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y garantizarles, como es de justicia, iguales oportunidades laborales en los sectores público y privado y en la sociedad civil. Como consecuencia, la mujer se ha convertido en un socio eficiente para el desarrollo nacional en todas las esferas y a todos los niveles. En el marco de los programas, los planes y la estrategia dimanantes de la Visión 2030 de la Arabia Saudita, el Ministerio ha emprendido numerosas iniciativas dirigidas a fomentar la contratación de mujeres y su capacitación. Entre ellas conviene señalar la iniciativa de formación y orientación para el liderazgo, ejecutada en asociación con la Universidad Princesa Nourah bint Abuldhrahman y la Fundación INSEAD y destinada a 1.000 mujeres. Otras 1.700 mujeres con cargos de responsabilidad han recibido capacitación. Hasta el segundo trimestre de 2023, 51.667 mujeres se beneficiaron de la iniciativa de formación paralela para mujeres demandantes de empleo. Por otro lado, el Reino ha emprendido iniciativas para ayudar a las mujeres durante sus primeros años de vida profesional. Entre ellas destaca el programa Qurrah de subvención de matrículas en guarderías y el programa Wosul de ayudas al transporte, de los que se han beneficiado, respectivamente, 17.110 y 210.708 mujeres desde su puesta en marcha, en 2017, hasta el segundo trimestre de 2023. Una de las claves para incrementar el porcentaje de mujeres en la población activa es posibilitarle el empleo en todas las modalidades de trabajo. Con tal fin se han emprendido, entre otras, la iniciativa de trabajo flexible, de la que se beneficiaron 109.559 mujeres desde el segundo trimestre de 2019 hasta el segundo trimestre de 2023, la iniciativa para el teletrabajo y la iniciativa para el trabajo autónomo, de las que durante el mismo período se beneficiaron, respectivamente, 111.036 y 1.432.769 mujeres.

34. El Centro Sarah Al-Sudairi para los Estudios de la Mujer, adscrito a la Universidad Princesa Nourah bint Abuldhrahman, se ocupa en particular de apoyar el adelanto de la mujer en el marco de la Visión 2030 de la Arabia Saudita. El Centro realiza estudios sobre la mujer y sus diferentes formas de entender el mundo y los valores, así como documenta el papel civilizador de la mujer saudí y realiza investigaciones sobre la mujer en el mundo árabe y en general y sobre su relación con la realidad de la mujer saudí. El Centro también alberga una

biblioteca digital dedicada a la producción científica e investigadora en el ámbito de los estudios sobre la mujer.

35. Gracias a las iniciativas descritas, el Reino ha logrado avances cualitativos en materia de empoderamiento y participación de la mujer en el mercado de trabajo. Las medidas y reformas legislativas emprendidas en los últimos años en el marco de la Visión 2030 de la Arabia Saudita han incrementado la tasa de participación económica de la mujer saudí mayor de 15 años hasta el 36 % en el primer trimestre de 2023. Entre 2017 y el primer trimestre de 2023, el porcentaje de mujeres en puestos gerenciales de nivel superior e intermedio se incrementó del 28,6 % al 42,4 % y la participación de las mujeres en la población activa, del 21,2 % al 33,8 %.

36. Desde enero de 2018, el Ministerio Público ha procurado atraer a mujeres cualificadas para que se incorporen a las labores fiscales en la carrera judicial, en todas las especialidades y en condiciones de igualdad con los hombres. También el Ministerio del Interior ha comenzado a admitir la postulación de mujeres para ciertos puestos militares.

37. Todas esas medidas se han visto reflejadas en los indicadores internacionales. Según el informe *Mujer, empresa y el derecho 2020*, del Grupo Banco Mundial, la puntuación del Reino ha ascendido de 31 a 70,6, lo que convierte a la Arabia Saudita en el Estado que ha logrado el mayor avance mundial hacia la igualdad de género entre 2017 y 2020. Con una puntuación de en torno a 40 en el índice general y valores de 100/100 en 4 indicadores parciales (lugar de trabajo, remuneración, empresariado y jubilación), el Reino ocupa el 2º puesto en el mundo árabe, el 53º puesto en la región de Oriente Medio y Norte de África y el 95º puesto en el mundo. En 2023, su puntuación ha subido a 71,3 y ha obtenido 100 puntos en los indicadores correspondientes a lugar de trabajo, empresariado, jubilación y remuneración. En 2022, el Reino fue, según el Foro Económico Mundial, uno de los tres Estados del mundo que lograron un mayor avance en el empleo de hombres y mujeres.

38. Conviene señalar que, en la Ley de la Protección frente al Maltrato, citada en el párrafo 9 del presente informe, se tipifican como delito los actos de violencia contra la mujer en todas sus formas y se garantiza la asistencia, el acogimiento y la atención psicosocial y sanitaria a la víctima, así como el procesamiento del autor y su castigo. En esa Ley también se hace hincapié en la necesidad de tomar medidas de concienciación sobre el concepto de maltrato y sobre las secuelas que genera esa lacra. Las estadísticas disponibles indican que, entre 2018 y 2023, se cometieron 1.695 infracciones a la Ley de la Protección frente al Maltrato y a la Ley de la Protección al Niño. Respecto a la asistencia jurídica a las víctimas de la violencia, en la Orden Soberana núm. 25803, de 29 de *yumada* I de 1439 (15 de febrero de 2018), relativa a la asistencia legal a las mujeres y los niños en casos de maltrato, se dispone que el Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social, en coordinación con el Ilustre Colegio de Abogados, elaborará periódicamente un listado con los nombres de los letrados que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 11, del Reglamento del Ilustre Colegio de Abogados de la Arabia Saudita, se ofrezcan voluntariamente y sin remuneración para proporcionar servicios de asistencia judicial.

39. Se ha aprobado el pasaporte sanitario maternoinfantil, que permite controlar el estado de salud de la madre y el hijo durante el período de gestación y parto y da acceso a los reconocimientos médicos y las pruebas analíticas necesarias. El historial clínico registrado en el pasaporte sanitario constituye el referente principal sobre la salud materna para el centro médico. Además, con arreglo a los criterios de la Organización Mundial de la Salud, se ha aplicado el modelo avanzado de atención prenatal y se han distribuido los folletos modificados pertinentes. Gracias a los esfuerzos desplegados en esta esfera, el Reino, con una puntuación de 61, ha alcanzado el puesto 28º de 122 Estados en el Índice de Salud Global de la Mujer de Hologic.

40. La mujer saudí desposada con un varón extranjero puede solicitar la reagrupación familiar de sus hijos residentes en el extranjero. El Estado asume sus tasas de residencia, les permite trabajar en el sector privado y les dispensa el mismo trato que a los ciudadanos saudíes en las esferas de la enseñanza y la salud, así como incluye sus contratos en los porcentajes exigidos de mano de obra local. La mujer saudí también puede solicitar la reagrupación de su cónyuge extranjero residente fuera del país, al que se permite trabajar en el sector privado si es titular de un pasaporte reconocido. Los hijos de la mujer saudí se

benefician asimismo del programa Cuenta del Ciudadano, cuyo objetivo es compensar el potencial impacto de las reformas económicas emprendidas en el marco de la Visión 2030 mediante el abono de cantidades en metálico a los ciudadanos con ingresos medios o bajos.

41. En relación con el matrimonio forzado o precoz conviene señalar que la Ley del Estatuto Personal determina la edad mínima para el matrimonio en 18 años y prohíbe que se formalice el matrimonio si un contrayente es menor de esa edad. A modo de excepción, la Ley citada permite al órgano judicial autorizar la dispensa de edad con sujeción a controles y requisitos que garantizan que los cónyuges no arrosten perjuicio alguno.

42. Respecto a la formulación de una estrategia para la igualdad de género conviene señalar que el Reino trabaja actualmente, en coordinación con las instancias concernidas, en un proyecto de plan nacional para la mujer armonizado con las metas de la Visión 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los indicadores mundiales sobre la mujer. Ese plan, que formará parte del proyecto de estrategia nacional para la familia, constituye un documento dinámico que, si bien refleja el contexto actual y las perspectivas de futuro, podrá ir evolucionando a lo largo de su ejecución.

G. Derechos del niño

Recomendaciones: 122.222, 122.223, 122.224

43. La Ley de la Justicia Juvenil de 2018 abolió la pena de muerte para los menores de edad que hubieran cometido delitos no *hudud* y sustituyó esa pena por la reclusión en un centro de reforma juvenil durante un máximo de diez años. El Real Decreto núm. 46274, de 29 de *rayab* de 1441 (24 de marzo de 2020), por su parte, dispone que no se aplicará la pena de muerte al reo que, antes de la promulgación de la Ley de la Justicia Juvenil, hubiera sido condenado en sentencia firme a la pena capital por la comisión de un delito no *hudud*, siempre que al momento de la infracción no hubiera cumplido 18 años. En 2020 se comenzó a ejecutar la iniciativa Príncipe Mohammed bin Salman para la protección a la infancia en el mundo cibernético. La Política Nacional contra el Trabajo Infantil en el Reino quedó aprobada en virtud de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 493, de 24 de *shaaban* de 1442 (6 de abril de 2021), y tiene como objetivo garantizar un entorno seguro en el que los niños disfruten de todos sus derechos. El Ministerio Público ha habilitado dependencias fiscales especializadas en cuestiones de familia. El Consejo de la Familia hace valer los derechos de la infancia por conducto de la Comisión para la Infancia. Esta comisión, en la que se integran especialistas en los derechos del niño, se ocupa de formular propuestas legislativas, examinar la legislación vigente y promover planes, programas e iniciativas que atiendan a las necesidades de la infancia. La Comisión Consultiva de los Niños, dependiente de la Comisión para la Infancia, brinda a los niños la oportunidad de debatir sobre las cuestiones que les afecten y sobre las necesidades que se plantearían al Consejo de la Familia. La Estrategia Nacional para la Familia comprende 39 iniciativas en la esfera de la infancia y se ejecuta por conducto del Programa de Capacitación de Recursos Humanos, que constituye uno de los mecanismos ejecutivos de la Visión 2030 de la Arabia Saudita.

44. En relación con el reclutamiento de niños conviene señalar que en el artículo 8 de la Ley de Protección de la Infancia se prohíbe emplear a los niños en trabajos que puedan dañar su integridad o resultar nocivos para su salud física o mental, así como hacerlos participar en operaciones militares o conflictos armados. En el artículo 4 d), de la Ley del Servicio Militar, modificado mediante el Real Decreto núm. M/7, de 18 de *dhu al-qaada* de 1443 (26 de agosto de 2021), se exige que el cadete tenga una edad comprendida entre los 18 y los 40 años de edad (con anterioridad, la edad mínima para el ingreso en las Fuerzas Armadas era 17 años).

45. En cuanto a la discriminación infantil y el derecho a la educación, la legislación nacional, en particular la Ley de la Protección a la infancia señalada en el párrafo 9 del presente informe, tutela sin discriminación alguna ni restricciones los derechos y el bienestar de los niños. En el artículo 3 de esa Ley se considera que el hecho de discriminar a los niños por motivos étnicos, sociales o económicos y causar su abandono escolar constituye una forma de maltrato y abandono.

46. En relación con los niños abandonados o privados de un entorno familiar conviene señalar que se han comenzado a ejecutar políticas públicas dirigidas a atender y empoderar a los huérfanos, colectivo en el que se incluye a los hijos de padre desconocido y a otros niños en situación asimilable. El Reino ha elaborado un plan para la clausura de los centros de acogida públicos, cuyos internos serán transferidos a familias que hayan recibido capacitación y la autorización de acogida pertinente. Además, se están reforzando los programas de autonomía y empoderamiento dirigidos a facilitar que esos niños ingresen en el mercado de trabajo con empleos adecuados. Estos niños también reciben subvenciones para la adquisición de una vivienda adecuada y asistencia psicosocial especializada, lo que les asegura el disfrute de una vida digna.

H. Derechos de las personas con discapacidad

Recomendaciones: 122.229, 122.230, parte II de 122.231, 122.241, 122.242

47. El artículo 13 de la Ley de la Protección frente al Maltrato fue modificado en marzo de 2022 con el fin de duplicar la pena prevista por la comisión de actos de maltrato cuando la víctima sea una persona con discapacidad. La Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad fue constituida al amparo de lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Ministros núm. 266, de 27 de *yumada* I de 1439 (13 de febrero de 2018), con el fin de atender a esas personas y hacer valer sus derechos. La Comisión trabaja actualmente en colaboración con el Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud para implantar el registro unificado de personas con discapacidad, base de datos en la que figurarán todos los datos relativos a esas personas y que permitirá conocer mejor su situación actual, determinar los obstáculos y retos que afrontan y darles respuesta. La Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, en colaboración con la Dirección General de Protección Civil, también ha elaborado la *Guía de evacuación de personas con discapacidad en situaciones de emergencia*. Con esta Guía se pretende concienciar a los responsables en materia de orden público, seguridad y gestión de crisis al servicio de entidades públicas o privadas sobre las mejores formas de atender a las personas con discapacidad en situaciones de emergencia.

48. En julio de 2019 se modificó la Ley del Trabajo con el fin de asegurar la igualdad universal en relación con los derechos, las obligaciones y las condiciones laborales. Por ejemplo, se modificó su artículo 3 para prohibir la discriminación laboral por motivos de sexo, discapacidad o edad, entre otras causas. Además, se imparte formación profesional a las personas con discapacidad para facilitar su acceso al mercado de trabajo.

49. El Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social ha puesto en marcha el programa Mowaamah, que permite expedir autorizaciones a las empresas que hayan introducido adaptaciones en favor de las personas con discapacidad. Gracias a la aplicación de normas y prácticas óptimas, se ha contribuido a generar un entorno de trabajo seguro y propicio para esas personas. En el Decreto del Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social núm. 3249/1/14, de 9 de *rabia* I de 1438 (8 de diciembre de 2016), se exige un certificado de idoneidad a las empresas grandes y las macroempresas que soliciten que cada uno de sus trabajadores con discapacidad compute como cuatro empleados nacionales en aplicación del programa Nitaayat, cuyo objetivo es incentivar la contratación de ciudadanos saudíes. En el Decreto Ministerial núm. 156563, de 18 de *shaaban* de 1440 (23 de abril de 2019), se exige un certificado de idoneidad a las empresas grandes y las macroempresas que soliciten que cada uno de sus trabajadores con discapacidad compute como cuatro empleados nacionales en aplicación del programa Nitaayat, cuyo objetivo es incentivar la contratación de ciudadanos saudíes.

50. El Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social, con la colaboración del Fondo para el Desarrollo de los Recursos Humanos (HADAF), dispone de servicios destinados a las personas con discapacidad. Un total de 11.538 de esas personas se han inscrito en sus programas de capacitación para el mercado laboral. En 2022, 10.000 egresados de esos programas se incorporaron al mercado de trabajo.

51. Gracias a las iniciativas emprendidas en esta esfera, la tasa de participación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo se incrementó del 7,7 % al 12,3 % en 2022.

52. El Gobierno proporciona de continuo apoyo financiero y en especie a las personas con discapacidad con miras a mitigar los efectos de su discapacidad y a empoderarlas social y económicamente. En 2022, se desembolsaron en ese concepto 3 mil millones de riales saudíes de los que se beneficiaron más de 410.000 personas, así como se distribuyeron 67.915 dispositivos, valorados en 70 millones de riales saudíes, a 36.069 personas con discapacidad.

53. En cumplimiento de la meta de la Visión 2030 de la Arabia Saudita relativa a la articulación de alternativas a los centros de acogida conviene señalar que el Estado subvenciona las actividades de los centros de día que atienden a personas con discapacidad, en particular sus servicios de formación socioprofesional. La atención que brindan esos centros ha supuesto el desembolso de en torno a 770 millones de riales y se han beneficiado de ella más de 22.000 personas. El Programa de Atención Social a Domicilio, por su parte, proporciona cuidadores durante ciertas horas del día, imparte formación a las familias sobre cómo cuidar a sus hijos y organiza actividades recreativas.

54. El Ministerio de Asuntos Islámicos, Predicación y Guía ha mejorado la accesibilidad de los lugares de culto y ha proporcionado diversos servicios dirigidos a ayudar a las personas con discapacidad a cumplir los actos de culto, acceder a las mezquitas, realizar las oraciones prescriptivas y atender al sermón del viernes. Las disposiciones del Código Saudí de la Edificación relativas a la discapacidad motora se aplican en la construcción de todas las mezquitas y aljamas nuevas, en las que se instalan rampas para sillas de ruedas y aseos especiales para personas de edad y personas con discapacidad.

55. El Ministerio del Interior dispone de servicios y plataformas dirigidos a promover los derechos humanos. La plataforma Absher, en aras de la igualdad de trato, ofrece todos los servicios del Ministerio en versión digital y permite el acceso universal a ellos. El programa Taqdeer permite a las personas mayores y a las personas con discapacidad solicitar desde su domicilio los servicios del registro civil. El programa Ashar facilita la comunicación con las personas sordas o con discapacidad auditiva. Farajat es una herramienta en línea que permite a los familiares de las personas recluidas por impago, a las organizaciones benéficas y a otros donantes abonar las cantidades adeudadas.

I. Observancia del derecho internacional humanitario y asistencia humanitaria

Recomendaciones: 122.68, 122.69, 122.70, 122.71, 122.72, 122.73, 122.74, 122.80, 122.81

56. El Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria, establecido el 24 de *rajab* de 1436 (13 de mayo de 2015), es un organismo específicamente concebido para la asistencia y el socorro internacionales. Sus programas fueron diseñados con arreglo a las normas internacionales más recientes para promover el papel vital que desempeña la Arabia Saudita en las sociedades que afrontan crisis humanitarias, aliviar su sufrimiento y ayudarlas a vivir una vida digna. El Centro pretende unificar las labores de socorro que el Reino desarrolla en el extranjero y coordinar a todas las partes, gubernamentales y no gubernamentales, concernidas. En 2018, el Centro puso en marcha la Saudi Aid Platform (<https://data.ksrelief.org>), en la que se registran todas las ayudas humanitarias y de desarrollo concedidas por el Reino. Desde su puesta en marcha, esa plataforma ha sido utilizada por 422.468 usuarios de 169 países. En 2020, el Centro habilitó el espacio electrónico Saudi International Volunteer Portal con miras a facilitar la presentación de solicitudes para la participación en programas de voluntariado en el extranjero. También se han ejecutado diversos programas de voluntariado en ámbitos como la protección a las mujeres y la infancia, la enseñanza, la formación profesional y las manualidades. En total, 53.424 personas se han inscrito en la plataforma de voluntariado y se han ejecutado 416 proyectos y programas de voluntariado en 35 países, de los que se han beneficiado 1.024.616 personas.

57. Entre 1975 y 2022, la Arabia Saudita concedió más de 109,8 mil millones de dólares en ayuda y asistencia humanitaria a 168 Estados. Desde su creación en 2015 hasta 2022, el Centro Rey Salman de Socorro y Acción Humanitaria apoyo más de 2.402 proyectos humanitarios en 92 Estado, lo que supuso un desembolso superior a 6.248.552.169 dólares de los Estados Unidos. Esos proyectos se ejecutaron con la colaboración de 175 socios internacionales y de las Naciones Unidas. El Reino es uno de los 10 principales países donantes del mundo. Esta labor se vio coronada en 2021, cuando el Reino se convirtió en el mayor donante de ayudas al desarrollo del mundo. El Servicio de Seguimiento Financiero de las Naciones Unidas mejoró la clasificación del Reino entre los Estados donantes de ayuda humanitaria en el período 2018-2022.

58. El Programa Saudí para el Desarrollo y la Reconstrucción del Yemen, establecido en mayo de 2018, es una iniciativa estratégica dirigida a ayudar al Gobierno yemení mediante un plan integral y estructurado para el desarrollo del país durante y después del conflicto. En este marco se ejecutaron en todas las provincias del Yemen 91 subprogramas relacionados con las esferas de la seguridad, el transporte, la salud, la educación, el agua, los derivados del petróleo, la energía, la agricultura y los recursos pesqueros.

59. Conviene señalar que, en marzo de 2021, el Reino anunció la puesta en marcha de una iniciativa para poner fin a la crisis en el Yemen y arbitrar una solución política integral que incluyera la cesación total del fuego bajo los auspicios de las Naciones Unidas, el depósito de los impuestos y aranceles aduaneros recaudados a los buques petroleros en el puerto de Al-Hudayda en la cuenta conjunta habilitada al efecto en el Banco Central del Yemen en Al-Hudayda, con arreglo a lo pactado en el Acuerdo de Estocolmo, la apertura del Aeropuerto Internacional de Saná a ciertos vuelos directos regionales e internacionales y el inicio de consultas entre las partes yemeníes con miras a alcanzar una solución política a la crisis, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en el marco de la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad, la Iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo ejecutivo, y las conclusiones de la Conferencia para el Diálogo Nacional Incluyente en el Yemen.

J. Castigos corporales

Recomendaciones aceptadas: 122.107

Recomendaciones parcialmente aceptadas: 122.96, 122.97, 122.99, 122.100, 122.101, 122.110, 122.111, 122.112, 122.113, 122.114, 122.118, 122.119, 122.220

60. El Reino observa de manera estricta las normas internacionales relativas a la aplicación de la pena de muerte. En la Arabia Saudita, la pena capital solo se impone como sanción por la comisión de alguno de los delitos más graves, al amparo de la ley, ante evidencias que no dejen lugar a interpretaciones alternativas de los hechos y en ejecución de una sentencia firme y dictada por un tribunal competente con todas las salvaguardias procesales, en particular en lo relativo a la asistencia letrada. Las penas de muerte dictadas por tribunales de primera instancia son recurridas ante el tribunal de apelación por imperativo legal y, con posterioridad, son revisadas por el Tribunal Supremo. Por tanto, estos sumarios son examinados por 13 magistrados en las diferentes fases del procedimiento, salvaguardia a la que se suman otras ajustadas a las normas internacionales pertinentes.

61. Gracias al proceso incesante de revisión legislativa que tiene lugar en el Reino, en 2018 se promulgó la Ley de la Justicia Juvenil, en la que se dispone que si el joven de entre 15 y 18 años de edad hubiere cometido un delito penado con la muerte será internado en un centro de reforma juvenil por un máximo de diez años. Un real decreto promulgado en marzo de 2020 suspende la aplicación de la pena capital a las personas condenadas en sentencia firme antes de la promulgación de la Ley de la Justicia Juvenil, siempre que al momento de la infracción el reo no hubiera cumplido 18 años de edad. En ese supuesto se aplicarán las sanciones previstas en la Ley de la Justicia Juvenil.

62. La pena de flagelación quedó abolida para los delitos no *hudud* en virtud de la Resolución del pleno del Tribunal Supremo núm. M/40, de 24 de *yumada* II de 1441 (18 de febrero de 2020), en la que, por mayoría de sus miembros, se decidió que en las causas por delitos no *hudud* los tribunales impondrán penas de prisión o multa, u otras sanciones alternativas.

K. Lucha contra la trata de personas

Recomendaciones: 122.61, 122.122, 122.123, 122.124, 122.125, 122.126, 122.127, 122.128, 122.257

63. El Plan Nacional contra la Trata de Personas, que fue elaborado en coordinación con las instancias competentes de la Comisión y las organizaciones internacionales, aborda cuatro ejes estratégicos prioritarios, a saber, prevención, protección y asistencia, procesamiento, y asociaciones y cooperación. Un mecanismo nacional para la remisión de las víctimas de la trata, puesto en marcha en agosto de 2020 con el fin de documentar los episodios de trata de personas y determinar la identidad de las víctimas, da seguimiento a estos casos desde su detección hasta su resolución por un tribunal competente. El mecanismo también asesora al personal de las instancias concernidas sobre los procedimientos que deben seguirse en cada fase del procedimiento con arreglo a lo dispuesto en la Ley contra la Trata de Personas. En la actualidad se está implementando un sistema electrónico que conectará a todas las instancias concernidas. El Reino ha ratificado el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la Organización Internacional del Trabajo. Por su parte, el Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social ha establecido una dirección responsable de dar curso y seguimiento a las denuncias y los presuntos casos de trata de personas y proteger y apoyar a las presuntas víctimas.

64. En los órganos jurisdiccionales se han constituido salas penales especiales que conocen de las causas relativas a actos de trata de personas. También en la Fiscalía se han establecido las dependencias especializadas pertinentes. El Ministerio del Interior ha formulado protocolos de detención y deportación ajustados a las normas internacionales, incluido el principio de no devolución, y ha velado por que se detecte a las posibles víctimas de la trata de personas. La Comisión Permanente contra la Trata de Personas, con la colaboración de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional para las Migraciones, ha impartido capacitación a más de 4.000 personas.

L. Libertades civiles

Recomendaciones aceptadas: 122.131, 122.132, 122.134, 122.135, 122.137, 122.138, 122.139, 122.140, 122.142, 122.143, 122.144, 122.145, 122.146, 122.147, 122.148, 122.151, 122.152, 122.153, 122.155, 122.156, 122.158, 122.160, 122.162, 122.164, 122.172, 122.174, 122.247

Recomendaciones aceptadas parcialmente: 122.149, 122.150, 122.154, 122.157, 122.159, 122.161

65. El artículo 38 de la Ley Fundamental de Gobierno dispone lo siguiente: “La pena es individual. No hay pena ni castigo sin norma de la *sharia* o de la ley. Nadie será sancionado por un acto no tipificado al momento de su comisión”. Su artículo 36 afirma que nadie verá coartada su libertad, ni será detenido o privado de libertad, salvo en aplicación de la ley. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Penal, solo se impondrán sanciones penales cuando hubiera quedado acreditada la comisión de un acto vedado por la *sharia* o la ley nacional en un juicio celebrado con las debidas garantías legales. Las actividades pacíficas están protegidas por la legislación del Reino, siempre que no comprometan la seguridad nacional, el orden público, las buenas costumbres, la salud pública o los derechos y libertades de terceros, entre otras restricciones necesarias contempladas en el derecho internacional de los derechos humanos. La persona que alegue que se han vulnerado los derechos con que le asiste la ley podrá, ella misma, sus familiares o sus representantes legales, recurrir a vías de

reparación, en particular a los órganos jurisdiccionales, la Fiscalía, la Comisión de Derechos Humanos y las instituciones de la sociedad civil.

66. La libertad de expresión está tutelada por la legislación interna, en especial por la Ley de la Prensa y la Actividad Editorial, en la que se consagra la libertad de expresión en todos los medios de difusión. Entre las medidas tomadas a este respecto conviene señalar la promulgación de la Ley de Medios Audiovisuales en virtud del Real Decreto núm. M/33, de 25 de *rabia I* de 1439 (13 de diciembre de 2017). Según el artículo 5 de esta Ley, la libertad de opinión y expresión se hará efectiva con sujeción a las leyes y los reglamentos pertinentes. Los actos de opinión que contravengan lo dispuesto en las dos leyes citadas se considerarán faltas, no delitos, y por tanto solo conllevarán sanciones civiles, no penas de privación de libertad. Estas infracciones solo podrán ser examinadas por comisiones de medios especializadas. La legislación del Reino se sujeta al principio general de libertad de publicación. La censura se aplica en grado mínimo, con arreglo a la Ley y para fines legítimos, como en el caso de la clasificación de contenidos y el acceso a ellos por rango de edad. En aplicación lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Ministros núm. 713, de 30 de *dhu-l-qaada* de 1438 (22 de agosto de 2017), las autoridades gubernamentales, cada una en su ámbito de competencias, publicarán en sus páginas web los proyectos de reglamento o decreto, de modo que las instancias y personas concernidas puedan pronunciarse al respecto. El Centro Rey Abdulaziz para el Diálogo Nacional brinda un entorno propicio para que se debatan multitud de cuestiones relativas a todas las esferas.

67. La legislación y los procedimientos en vigor garantizan el derecho de los no musulmanes residentes en el Reino a practicar su culto y sus ritos religiosos sin injerencias y con la sola sujeción a las restricciones exigidas por la privacidad y por el estatus del Reino en el mundo islámico. En la Visión 2030 de la Arabia Saudita, el Reino muestra una apertura hacia el mundo sin precedentes, lo que lo ha convertido en un destino al que acuden personas de todas las religiones, razas y culturas para trabajar, invertir, hacer turismo o participar en eventos.

68. Los centros de reforma y habilitación participan junto con otros organismos en la lucha antiterrorista. Con la asistencia de ulemas, pensadores, trabajadores sociales y psicólogos, en esos centros se combate intelectualmente la ideología de los reclusos, se los rehabilita y se vela por su salud mental. El Global Center for Combating Extremist Ideology (Etidal) es un mecanismo con alcance mundial que se ocupa de luchar contra el terrorismo y, en colaboración con los Gobiernos y las organizaciones concernidas, de vigilar y analizar la ideología extremista con miras a confrontarla y prevenirla. El Centro Rey Abdullah bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural es una importante institución a nivel mundial para la lucha contra el terrorismo y se ocupa de difundir los valores de tolerancia y convivencia y de repudiar el discurso de odio y el extremismo. El Centro de Guerra Intelectual, por su parte, se ocupa de confrontar las raíces del extremismo y el terrorismo, inculcar la religión verdadera, formular propuestas a la Coalición Militar Islámica contra el Terrorismo y precaver del extremismo a los jóvenes mediante programas de prevención y tratamiento.

69. En los últimos años, el papel de la sociedad civil se ha visto reforzado y protegido de manera significativa gracias a la Visión 2030. El número de asociaciones y organizaciones de la sociedad civil se ha incrementado en el Reino hasta superar en la actualidad las 3.000. En agosto de 2022, el Centro Nacional para el Sector No Lucrativo aprobó el reglamento del Fondo de Apoyo a las Asociaciones con el fin de garantizar la asistencia económica a organizaciones de la sociedad civil que presten servicio en todos los ámbitos, inclusive en las esferas de la familia, la mujer, la infancia, los huérfanos, los jóvenes, los peregrinos, la protección a los consumidores, la edificación de viviendas, el empleo y la formación profesional. El Centro, por conducto del Fondo, recaba recursos e inversiones, moviliza las empresas para lograr la sostenibilidad económica del sector no lucrativo, maximiza el impacto social de ese sector y potencia la calidad de los servicios que presta a todos los colectivos sociales. Hasta la fecha se han desembolsado en este marco más de 3.314.737 dólares en ayudas económicas.

70. Tras su modificación, el artículo 19, párrafo 2, del Reglamento Ejecutivo de la Ley de las Asociaciones y las Instituciones de la Sociedad Civil permite a las personas que hayan cumplido 15 años de edad participar en actividades sin ánimo de lucro y ser miembros de las

juntas generales de las organizaciones de la sociedad civil. El objetivo de la iniciativa es promover los valores de solidaridad social.

M. Derecho al trabajo y derechos laborales

Recomendaciones: 122.196, 122.248, 122.249, 122.250, 122.251, 122.252, 122.253, 122.254, 122.255, 122.256

71. La Visión 2030 de la Arabia Saudita ha contribuido desde un enfoque basado en los derechos humanos a mejorar el entorno de trabajo y a hacerlo atractivo y competitivo. Entre las reformas emprendidas en este marco conviene señalar la formulación de una política nacional dirigida a promover la igualdad de oportunidades y trato en el empleo y la ocupación y erradicar todas las formas de discriminación laboral. A tal fin se han formulado leyes y políticas, se ha fomentado la participación en el mercado de trabajo de la mujer y los colectivos con menores oportunidades y se han llevado a cabo actuaciones, programas e iniciativas dirigidas a promover la integración y la permanencia de esos colectivos en el mercado de trabajo. En julio de 2019, como se señaló con anterioridad, se modificó la Ley del Trabajo. Tras la modificación, su artículo 3 dispone lo siguiente: “El trabajo es un derecho de los ciudadanos. El extranjero solo será empleado si cumple los requisitos exigidos en esta Ley. Los ciudadanos son iguales en el derecho al empleo, sin discriminación por motivo de sexo, discapacidad, edad o cualquier otra causa, en relación con el desempeño del trabajo, la contratación y las ofertas laborales”. En septiembre de 2020 se promulgó una normativa unificada sobre el entorno laboral en el sector privado cuyo objetivo es potenciar los medios de reparación y lograr un entorno laboral seguro, atractivo y adaptable a la evolución del mercado de trabajo. Además, en 2020 se habilitó la plataforma Madad, que ayuda a las empresas a gestionar los salarios de sus trabajadores mediante procedimientos integrados y avanzados.

72. El Decreto del Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social núm. 18632, de 30 de *muharram* de 1441 (29 de septiembre de 2019), regula el trabajo nocturno, en particular los emolumentos, las prestaciones y la atención sanitaria de los trabajadores con horario vespertino. El Decreto núm. 20912 de ese ministerio, de 2 de *safar* de 1441 (1 de octubre de 2019), regula la protección frente a las conductas inapropiadas en el entorno laboral. Esta norma promueve el disfrute por las empresas del sector privado de un entorno de trabajo seguro en el que se respete a todos y se preserve la intimidad, la dignidad y la libertad individual.

73. En la línea telefónica unificada 19911, del Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social, se atiende en varios idiomas las denuncias de los trabajadores extranjeros. Esta iniciativa supone un avance significativo en relación con los medios de reparación. Por otro lado, se han intensificado las visitas de inspección a las oficinas y empresas de reclutamiento de trabajadores extranjeros con objeto de detectar casos de empleo ilegal de visados para fines distintos a los que fueron expedidos. En 2022 se realizaron 1.301.791 inspecciones de ese tipo y se detectaron 263 infracciones relativas al empleo en trabajos distintos a los que figuraban en el permiso o el contrato laborales, lo que dio lugar a 5.523 amonestaciones. También se detectaron 5 infracciones cometidas por empleadores que ejercían una actividad distinta a la registrada en el Ministerio, lo que dio lugar a 87 amonestaciones.

74. Se ha puesto en marcha la iniciativa Mejora de la Relación Contractual. Este programa dimanante de la Visión 2030 tiene como objetivos potenciar el mercado de trabajo, aumentar las tasas de empleo, mejorar la productividad y fomentar la atracción de talento internacional, además de promover y proteger los derechos humanos. Desde su puesta en marcha hasta la fecha de elaboración de este informe se han beneficiado de esta iniciativa más de 1,5 millones de trabajadores. Entre los servicios comprendidos en el programa conviene señalar los siguientes:

- Servicio de Movilidad Ocupacional: permite al trabajador migratorio cambiar de empresa, sin que se requiera el consentimiento del primer empleador y con sujeción a condiciones que protegen a ambas partes de la relación contractual, una vez transcurridos 12 meses desde su primera entrada en el Reino.

- Servicio de Salida Definitiva: permite al trabajador migratorio, durante la vigencia de su contrato de trabajo o tras su extinción, presentar través de la plataforma Absher una solicitud telemática para abandonar el país de manera definitiva.
- Servicio de Salida y Retorno: permite al trabajador migratorio, durante la vigencia de su contrato de trabajo, presentar a través de la plataforma Absher una solicitud telemática para salir del país y retornar posteriormente a él. El trabajador podrá abandonar el Reino sin que se requiera el consentimiento del empleador y con sujeción a condiciones acordadas con el equipo de trabajo y que protegen a ambas partes de la relación contractual.

75. Se ha suprimido el Servicio de Denuncia del Absentismo Laboral y se ha sustituido por el Servicio de Abandono del Empleo y Rescisión del Contrato, al que se puede recurrir cuando el trabajador hubiera abandonado el empleo por ser objeto de explotación o presión laborales. El objetivo de esta iniciativa es preservar los derechos que asisten a las partes y facilitar al trabajador el cambio de empleador o la obtención de un visado para la salida definitiva del Reino. También se ha habilitado en la plataforma Qiwa el Servicio de Inscripción de Contratos. La unificación de este trámite, que ya no puede realizarse en la plataforma Madad, contribuye a preservar los derechos de las partes (empresarios y trabajadores), crear un entorno de trabajo que favorezca la estabilidad laboral y la productividad, garantizar el cumplimiento de la Ley del Trabajo, verificar la exactitud de los datos que figuran en el contrato y reducir los conflictos laborales.

76. El Decreto núm. 73945 del Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social aprobó la puesta en marcha de la plataforma Musaned para la expedición de visados en línea. Se trata de una herramienta en línea, nueva e integrada, que facilita la contratación de trabajadores domésticos al tiempo que se preservan los derechos de todas las partes.

N. Servicios a las Dos Mezquitas Sagradas y a quienes las visitan

Recomendaciones: 122.130, 122.192

77. El Reino puso en marcha el Programa Huéspedes de Dios Misericordioso en el marco de su Visión 2030. El objetivo de esta iniciativa es brindar al mayor número posible de musulmanes la oportunidad de realizar la Peregrinación Mayor y la Peregrinación Menor y enriquecer en todo lo posible la experiencia de los peregrinos. A tal efecto, se acomodan las Dos Mezquitas Sagradas, se transmite el mensaje universalista del islam, se acondicionan los emplazamientos turísticos y culturales, se proporcionan los mejores servicios antes, durante y después de la visita a La Meca, Medina y los Lugares Santos, y se proyecta una imagen prestigiosa y civilizada del Reino en cuanto que servidor de las Dos Mezquitas Sagradas y de los huéspedes de Dios Misericordioso. Entre los objetivos estratégicos de este programa se cuenta facilitar la acogida de un mayor número de personas que realizan la Peregrinación Menor y su acceso a los recintos de las Dos Mezquitas Sagradas, proporcionar servicios de excelencia a quienes realizan la Peregrinación Mayor y la Peregrinación Menor y enriquecer la experiencia religiosa y cultural de los peregrinos. Conviene señalar que, según las estimaciones de referencia, cada año realizaban la Peregrinación Menor 6,2 millones de personas, cifra que ha aumentado a 8,4 millones, lo que supera el objetivo previsto del 23 % de incremento y retrotrae la demanda a los niveles anteriores a la pandemia de COVID-19.

78. Se ha habilitado el servicio Holo-Doctor, que permite a los visitantes de las Dos Mezquitas Sagradas acceder a atención sanitaria moderna mediante la conexión por videoconferencia con los facultativos del Hospital Virtual. El servicio comprende revisiones, diagnósticos y dispensación de tratamientos. Gracias a esta tecnología, los facultativos pueden interactuar con los pacientes, comprobar sus constantes vitales y darles consejos médicos. Además, se han editado 13 guías que, en 14 idiomas y con un lenguaje simplificado, ilustraciones y vídeos divulgativos, informan sobre cuestiones jurídicas, sanitarias y de organización y procedimiento.

79. La plataforma Nusuk facilita la llegada de personas de todo el mundo que desean realizar la Peregrinación Menor y agiliza el proceso de expedición en línea de visados para visitantes y peregrinos. La plataforma permite organizar y planificar todos los detalles de la

visita, desde la solicitud de visado en línea hasta la reserva de hoteles y vuelos, así como facilita a los residentes en los Estados del Golfo visitar el Reino, realizar la Peregrinación Menor y visitar la Mezquita del Profeta. Un promedio de 66.415 personas llega al Reino cada mes desde los Estados del Golfo para realizar la Peregrinación Menor. Hasta finales de 2022, la plataforma Nusuk había sido utilizada por 400.000 usuarios. La iniciativa Ruta a La Meca, por su parte, facilita los trámites a miles de personas que desean realizar la Peregrinación Mayor o la Peregrinación Menor, desde la emisión de visados electrónicos hasta el control de pasaporte en el aeropuerto de salida, la codificación y clasificación de los equipajes en función de los servicios de transporte y alojamiento acordados en el Reino y el traslado directo de los peregrinos a sus alojamientos en La Meca y Medina. En 2022 se habilitaron itinerarios para cinco Estados (Malasia, Marruecos, Indonesia, Bangladesh y el Pakistán). La lista de países cubiertos por la iniciativa podría ampliarse en el futuro.

80. El Ministerio de Asuntos Islámicos ha preparado los emplazamientos en los que los peregrinos abrazan el estado de consagración ritual, sus mezquitas y los recintos de los Lugares Santos, así como ha habilitado más de 1.000 mezquitas. Durante la Peregrinación Mayor se realizan labores de divulgación cuyo objetivo es prestar 32 millones de estos servicios en más de 40 idiomas. En el año en curso, el programa Custodio de las Dos Mezquitas Sagradas para la Peregrinación Mayor, la Peregrinación Menor y la Visita acogió a 4.951 peregrinos. En sus más de 26 años de servicio, este programa ha acogido a más de 60.000 peregrinos.

O. Cooperación regional e internacional

Recomendaciones aceptadas: 122.36, 122.38, 122.42

Recomendaciones aceptadas parcialmente: 122.37, 122.39, 122.41

81. Entre 2016 y 2018, el Reino recibió 206 recomendaciones de los órganos de tratados, en concreto del Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En 2016, coincidiendo con la aprobación de la Visión 2030 y sus programas conexos, el Reino recibió también recomendaciones del Comité de la Carta Árabe de Derechos Humanos. En el marco de la Visión 2030 se han llevado a cabo numerosas reformas de calado histórico en todas las esferas, inclusive en relación con los derechos humanos. Entre los resultados de esos avances conviene señalar que se han aplicado la mayoría de las recomendaciones formuladas al Reino por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos y su Comité Permanente, con arreglo a su mandato, se ocupan de dar seguimiento a las recomendaciones que aún no se han aplicado y que forman parte de los compromisos adquiridos por el Estado. Recientemente, el Reino ha presentado sus informes periódicos 10º y 11º combinados relativos a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, así como su 5º informe periódico relativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

82. El Reino coopera con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y responde a las solicitudes de información formuladas por los titulares de mandatos sobre cuestiones y asuntos relacionados con los derechos humanos. El porcentaje de respuesta asciende al 99 %. El Reino participa también de manera activa en la cumplimentación de los cuestionarios que los titulares de mandatos elaboran para preparar la presentación de sus informes temáticos al Consejo y a la Asamblea General. En este caso, el porcentaje de respuesta alcanza el 98 %. En relación con las visitas de los titulares de mandatos conviene señalar que el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo visitaron la Arabia Saudita en 2017. El Reino considera con toda atención las recomendaciones formuladas por los titulares de mandatos tras sus visitas y está examinando las solicitudes de visita pendientes y la posibilidad de extender las invitaciones a visitar el país.

P. Otras recomendaciones

Recomendaciones: 122.166, 122.167, 122.169, 122.170, 122.175, 122.176, 122.178, 122.179, 122.181, 122.183, 122.186, 122.187, 122.189

83. Sírvanse consultar los párrafos 3 a 7 de la adición al informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/40/4/Add.1), en los que figuran las opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, los compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado examinado.

IV. Cumplimiento de los compromisos voluntarios

84. El Reino ha cumplido la mayoría de los compromisos adquiridos en virtud de los tratados de derechos humanos de los que es parte, así como sus compromisos voluntarios, y actualmente trabaja para transitar, en el marco de la Visión 2030, de un enfoque basado en los compromisos a un enfoque basado en las mejores prácticas. El Reino está también examinando la propuesta de realización de un examen periódico nacional inspirado en el mecanismo del examen periódico universal. En el presente informe se describen las medidas tomadas en relación con los compromisos voluntarios relativos a la adhesión a los tratados de derechos humanos (párr. 4), la pena de muerte y los castigos corporales (párrs. 60 a 62), la eliminación de la discriminación racial (párr. 15), la libertad de opinión y de expresión (párr. 66), el establecimiento de un sistema electrónico para el seguimiento de los casos de trata de personas (párr. 63), los derechos de la mujer y su empoderamiento (párrs. 30 a 42), los derechos laborales (párrs. 71 a 76) y los derechos de las personas de edad (párrs. 9 m), 10 y 54 a 55).

85. En cuanto a la preparación de indicadores nacionales de derechos humanos conviene señalar que, además de los indicadores nacionales ya existentes, como el de la Autoridad de Estadísticas relativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los del Observatorio Nacional de la Mujer relativos al empoderamiento de la mujer y los del Centro para el Equilibrio de Género (Instituto de Administración Pública) relativos a la igualdad de género, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en virtud de la Real Orden núm. 24004, de 12 de *rabia* II 1441 (9 de diciembre de 2019), está diseñando en la actualidad un sistema integrado de indicadores con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

V. Nuevos problemas y sus desafíos y avances (prioridades nacionales)

86. La pandemia de COVID-19 tuvo un profundo impacto en la humanidad, dado el espantoso número de vidas que se cobró en todo el mundo y sus efectos devastadores sobre la economía mundial. En 2020, el Reino veló por que se unificaran las medidas para luchar contra la epidemia desde su presidencia del Grupo de los 20. El documento final de la Cumbre, celebrada el 26 de marzo de 2020, incluía los compromisos contraídos por los líderes de los Estados para combatir la enfermedad y prevenir su propagación. El Reino aportó 10 millones de dólares de los Estados Unidos a la Organización Mundial de la Salud en respuesta al llamamiento urgente dirigido por ese organismo a todos los Estados para que se emprendieran iniciativas globales frente a la propagación de la epidemia. El Reino anunció también que aportaría 500 millones de dólares a organizaciones internacionales para apoyar los esfuerzos mundiales contra la COVID-19. En total, el Reino de la Arabia Saudita ha contribuido con 862.758.433 dólares a esa labor.

87. En el plano nacional, el Reino afrontó la COVID-19 por dos vías paralelas: por un lado, deteniendo la propagación de la enfermedad y proporcionando atención sanitaria de excelencia y, por otro, haciendo frente a su impacto socioeconómico. Las iniciativas emprendidas por el Reino se basaron en un enfoque de derechos humanos, como demuestra la atención prestada a los principios de igualdad y no discriminación y la aplicación efectiva del principio de indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos proclamado en la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993. El Reino tuteló e

hizo valer los otros derechos afectados por la pandemia, como el derecho a la educación, al trabajo, a la seguridad social y a la protección social. A continuación, se exponen las medidas tomadas por el Estado en relación con el derecho a la salud y la lucha contra la enfermedad. El 30 de marzo de 2020, el Custodio de las Dos Mezquitas Sagradas cursó una directriz en la que ordenaba la dispensación gratuita de tratamiento médico a los ciudadanos saudíes, los residentes extranjeros y los extranjeros en situación ilegal infectados por la COVID-19 o que pudieran estarlo. A los ciudadanos saudíes atrapados en el extranjero se les proporcionó alojamiento y atención preventiva y psicosanitaria, así como se subvinió sus necesidades de subsistencia. También se proporcionó gratuitamente a todos, sin excepción, asistencia sanitaria de excelencia. Se aplazó la recaudación de impuestos municipales, se eximió del pago de multas y se puso en marcha un programa de apoyo y financiación a las pequeñas y medianas empresas al que se adjudicaron 50 mil millones de riales. El Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social subvencionó con 17,3 mil millones de riales el crecimiento empresarial, el desarrollo de la economía y la preservación del empleo. En un intento de salvar puestos de trabajo, el Reino abonó el 60 % de los emolumentos de los empleados en el sector privado. El Consejo de Ministros aprobó el desembolso de 500 mil riales a los familiares de los trabajadores sanitarios del sector público o privado que fallecieron a causa de la COVID-19, con independencia de fueran civiles o militares, saudíes o extranjeros.

Conclusión

88. Debido a las directrices relativas al número de palabras en los informes, el Reino se ha abstenido de incluir en el presente informe una gran cantidad de información pertinente. El Reino, en consonancia con su ambiciosa y creativa visión de futuro para el país, está emprendiendo reformas y logrando avances históricos y sin precedentes, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, en la esfera de los derechos humanos. Esas reformas y avances no han cesado, ni siquiera cuando se estaba elaborando el presente informe para su presentación oportuna. En cualquier caso, y pese a todo lo logrado, el Reino sigue resuelto a alcanzar los más altos niveles de observancia de los derechos humanos.

Notas

1. يشار إليها لاحقاً بكلمة "المملكة".
2. يشار إليه لاحقاً بكلمة "الاستعراض".
3. يشار إليها لاحقاً بكلمة "التوصيات".
4. فيما يتعلق بالجزء الثاني المتضمن تعديل المواقف التمييزية ضد المرأة فسيتم تقديم معلومات بشأن في إطار موضوع حقوق المرأة.